

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<p>ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfonos 21 12 00 y 21 31 16</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre ..... 400 ptas. Un Semestre ..... 600 » Un Año ..... 1.000 »</p>	<p>ANUNCIOS: Linea o fracción de linea ..... 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
--	--	---

Número 1.032

## DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

### DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Pedro Fernández López, contratista de obras, se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en aval bancario en la Depositaria Provincial, con fecha 28 de diciembre de 1977, por un importe de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS SEIS PESETAS, para responder de la obra «Distribución de agua y saneamiento en Casas de Sebastián Pérez, PIEDRAHITA».

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

El Secretario General, *Ilegible*.

Número 1.033

### DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Pedro Fernández López, contratista de obras, se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en aval bancario en la Depositaria Provincial, con fecha 16 de mayo de 1977, por un importe de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS TREINTA PESETAS, para responder de la obra «Abastecimiento de aguas a Casas de Sebastián Pérez, PIEDRAHITA».

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones

Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

El Secretario General, *Ilegible*.

Número 1.073

### DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Cipriano López González, contratista de obras, se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en metálico y aval bancario en la Depositaria Provincial, con fechas 15 de febrero de 1979 y 13 de diciembre de 1978 respectivamente, por un importe en metálico de QUINIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS, y aval bancario de DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL PESETAS, para responder de las obras de «Red de saneamiento en Sinlabajos».

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho por razón del contrato garantizado.

El Secretario General, *Ilegible*.

Número 1.154

## MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

### EDICTO

*Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia.*

HAGO SABER: Que en los autos 294 bis a 305/81, seguidos

a instancia de DOÑA JULIA GOMEZ ARELLANO Y OTROS, contra JUDIT, S. A. y CASINO ABULENSE, y desconociéndose el domicilio de JUDIT, S. A. se le cita por medio del presente Edicto para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo de Avila, el día 30 de junio de 1981, a las 10,10 horas de su mañana para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso en los autos seguidos sobre salarios, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo saber que las copias de las demandas están a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

El Magistrado, *Luis Martínez-Calcerrada y Gómez*. El Secretario, *Ilegible*.

Número 1.199

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### AUTORIZACION DE INSTALACION

EXP. NUM. 10.696

Visto el expediente iniciado en esta Delegación a nombre de Comunidad «Ahijado y otros», en solicitud de autorización para la instalación de una línea en A. T. en Vicolozano, cuyas características principales son las siguientes:

Línea en A. T. a 15 KV. de 50 m. de longitud, conductor UNE-30,

apoyos metálicos y aislamiento tipo amarre.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado precedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 30 de mayo de 1981.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 1.200

### AUTORIZACION DE INSTALACION

EXP. NUM. 10.697

Visto el expediente iniciado en esta Delegación a nombre de Comunidad «Ahijado y otros», en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación en Vicolozano, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo intemperie de 15 KVA. de potencia, tensiones 15.000 más menos 5 por 100-380/220 V., con seccio-

nador tripolar con mando y fusibles A. P. R., en apoyo metálico con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado precedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 30 de mayo de 1981.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 1.223

### NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 10.906

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Ayuntamiento.

Emplazamiento: Muñana.

Finalidad: Servicio municipal.

Características: Línea en A. T. a 15 kilovatios de 770 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos y de hormigón y

aislamiento tipo amarre y suspensión.

Presupuesto: 418.250 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Circuito de San Pedro, s/n., en el plazo de 30 días.

Avila, 1 de junio de 1981.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 1.224

### NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 10.907

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Ayuntamiento.

Emplazamiento: Muñana.

Finalidad: Servicio municipal.

Características: Centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA. de potencia, tensiones 15.000 más menos 5 por 100-380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R., en apoyo metálico con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros.

Presupuesto: 405.750 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Circuito de San Pedro, s/n., en el plazo de 30 días.

Avila, 1 de junio de 1981.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 1.099

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo, el día 7 de mayo de 1981, se adoptó el siguiente acuerdo:

#### DELIMITACION DE SUELO URBANO EN PUERTO CASTILLA

LA COMISION ACUERDA: *Aprobar provisionalmente* y en este mismo acto, cumplido el trámite de

informe previo de la Diputación Provincial, que se entiende emitido favorablemente por silencio administrativo, *Aprobar Definitivamente* el proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de la localidad de Puerto Castilla, con las siguientes modificaciones:

1.—En el apartado c) de la norma 5.3: «La altura mínima sobre rasante de los voladizos será de 3,00 metros».

2.—En el apartado a) de la norma 5.4, el cuadro de alturas, «que sólo será de aplicación en tramos de calles que no estuvieren edificados en sus dos terceras partes», queda ajustado conforme a la siguiente tabla:

Ancho de la calle en metros	Altura máxima edificable en metros	Máximo n.º plantas sobre rasante
a (6)	6,50	2
6 a (9)	9,50	3
9 a	10,00	3

3.—En el apartado e) de la norma 5.4: «La altura de la planta baja estará comprendida entre 2,80 metros y 4 metros, siendo las alturas de las restantes plantas entre 2,60 y 3 metros.

Trasládese la resolución adoptada al Ayuntamiento de Puerto Castilla, Diputación Provincial y Delegación de Hacienda, así como al Gobierno Civil para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43/3 de la vigente Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 12 de mayo de 1981.

El Secretario de la Comisión, *Jesús del Ojo*.

#### Número 1.100

#### COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo, el día 7 de mayo de 1981, se adoptó el siguiente acuerdo:

#### DELIMITACION DE SUELO URBANO EN NAVA DEL BARCO

LA COMISION ACUERDA: *Aprobar provisionalmente* y en este mismo acto, cumplido el trámite de informe previo de la Diputación Provincial, que se entiende emitido favorablemente por silencio administrativo, *Aprobar Definitivamente* el proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de la localidad de Nava del Barco, con las siguientes modificaciones:

1.—En el apartado c) de la norma 5.3: «La altura mínima sobre rasante de los voladizos será de 3,00 metros».

2.—En el apartado a) de la norma 5.4, el cuadro de alturas, «que sólo será de aplicación en tramos de calle que no estuvieren edificados en sus dos terceras partes», queda ajustado conforme a la siguiente tabla:

Ancho de la calle en metros	Altura máxima edificable en metros	Máximo n.º plantas sobre rasante
a (6)	6,50	2
6 a (9)	9,50	3
9 a	10,00	3

3.—En el apartado e) de la norma 5.4: «la altura de la planta baja estará comprendida entre 2,80 y 4 metros, siendo las alturas de las restantes plantas entre 2,60 y 3 metros.

Trasládese la resolución adoptada al Ayuntamiento de Nava del Barco, Diputación P. y Delegación de

Hacienda, así como al Gobierno Civil para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43/3 de la vigente Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 12 de mayo de 1981.

El Secretario de la Comisión, *Jesús del Ojo*.

#### Número 1.101

#### COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo, el día 7 de mayo de 1981, se adoptó el siguiente acuerdo:

#### DELIMITACION DE SUELO URBANO EN LOS LLANOS DEL TORMES

LA COMISION ACUERDA: *Aprobar provisionalmente* y en este mismo acto, cumplido el trámite de informe previo de la Diputación Provincial, que se entiende emitido favorablemente por silencio administrativo, *Aprobar Definitivamente* el proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de la localidad de Los Llanos del Tormes, con las siguientes modificaciones:

1.—En el apartado c) de la norma 5.3: «La altura mínima sobre rasante de los voladizos será de 3,00 metros».

2.—En el apartado a) de la norma 5.4, el cuadro de alturas, «que sólo será de aplicación en tramos de calle que no estuvieren edificados en sus dos terceras partes», queda ajustado conforme a la siguiente tabla:

Ancho de la calle en metros	Altura máxima edificable en metros	Máximo n.º plantas sobre rasante
a (6)	6,50	2
6 a (9)	9,50	3
9 a	10,00	3

3.—En el apartado e) de la norma 5.4: «la altura de la planta baja estará comprendida entre 2,80 metros y 4 metros, siendo las alturas de las restantes plantas entre 2,60 y 3 metros.

Trasládese la resolución adoptada al Ayuntamiento de Los Llanos del Tormes, Diputación Provincial y Delegación de Hacienda, así como al Gobierno Civil para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43/3 de la vigente Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 12 de mayo de 1981.

El Secretario de la Comisión, *Jesús del Ojo*.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

##### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 173/81 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.— En la ciudad de Avila a siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno.— El Ilmo. Sr. don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador don Manuel Fernández Fernández y dirigido por el letrado don Antonio Alvarez Gil y de la otra como demandados don Emilio Francisco Javier Macho García y doña María del Carmen Martín Pérez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.— FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Emilio Francisco Javier Macho García y doña María del Carmen Martín Pérez y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 4.000.000 de pesetas de principal y 1.564.440 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo **Elías Dávila Lorenzo**.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

El Magistrado Juez, **Elías Dávila Lorenzo**.— El Secretario, **Ilegible**.

—1.207

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

##### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número

172/81 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.— En la ciudad de Avila a siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno.— El Ilmo. Sr. don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador don Manuel Fernández Fernández y dirigido por el letrado don Antonio Alvarez Gil y de la otra como demandados don Emilio Francisco Javier Macho García y doña María del Carmen Martín Pérez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.— FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Emilio Francisco Javier Macho García y doña María del Carmen Martín Pérez y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 7.000.000 de pesetas de principal y 2.540.613 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo **Elías Dávila Lorenzo**.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

El Magistrado Juez, **Elías Dávila Lorenzo**.— El Secretario, **Ilegible**.

—1.208

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

##### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 421/80 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.— En la ciudad de Avila a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.— El Ilmo. Sr. Don Gaspar Rubio Baldó, en funciones de Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre par-

tes, de la una como demandante Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador D. Manuel Fernández Fernández y dirigido por el Letrado D. Antonio Alvarez Gil y de la otra como demandados D. José Luis González de Marcos, D. Saturnino García González y D. José Luis González Sanchidrián, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.— FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. José Luis González de Marcos, Don Saturnino García Canales y D. José Luis González Sanchidrián, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 150.000 ptas. de principal y 118.054 ptas., de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo, **Gaspar Rubio Baldó**.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a uno de junio de mil novecientos ochenta y uno. El Magistrado Juez, **Ilegible** El Secretario, **Ilegible**.

—1.226

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

##### EDICTO

En el juicio de menor cuantía n.º 30/81 de este Juzgado se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.— En la ciudad de Avila a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno.— El Ilmo. Sr. Don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de Avila y su partido, ha visto estos autos n.º 30/81 de juicio de menor cuantía, seguidos a instancia de D. Valeriano Jiménez Encinar, defendido por el Letrado Don Gregorio Hernández Sánchez y representado por el Procurador D. José A. García Cruces, contra D.ª Angustias Jiménez Ibarra y Mutua Madrileña Automovilista, representados por el Procurador D. Antonio Fernández Martín y defendidos por el Letrado Don Eduardo Ruiz Ayúcar y contra herederos desconocidos de D. Antonio Morales González, en rebeldía proce-

sal sobre reclamación de cantidad en concepto de indemnización por daños y perjuicios... FALLO: Que estimando como debo estimar la excepción de prescripción de la acción ejercitada en el presente procedimiento, por la parte actora, Procurador D. José A. García Cruces en nombre y representación de D. Valeriano Jiménez Encinar, debo absolver y absuelvo de la presente demanda a D.<sup>a</sup> Angustias Jiménez Ibarra en su propio nombre y como representante legal de sus hijos menores Antonio y Marta Morales Jiménez y Mutua Madrileña Automovilista y herederos desconocidos de D. Antonio Morales González, sin hacer expresa condena en las costas causadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que será notificada en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a los demandados rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo,  
**Elías Dávila Lorenzo...**

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, herederos desconocidos de D. Antonio Morales González, se expide el presente en Avila a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

E/ **Ilegible**  
El Secretario, **Ilegible**.

—1.245

### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DE AVILA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de Avila y su Partido en providencia de esta fecha dictada en autos de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de don Ciriaco Villalobos Villamuelas, como presidente de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Manantial del Alberche contra don Francisco Javier Mancebo Fernández y otros, por ser desconocido el paradero de los demandados don Francisco Javier Mancebo Fernández y don Dionisio Mancebo González, se les emplaza por medio del presente, señalándoles el término de nueve días para comparecer en el presente juicio, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Avila a tres de junio de mil novecientos ochenta y uno.

E/ **Ilegible**  
El Secretario, **Ilegible**.

—1.258

### JUZGADO DE DISTRITO DE ARENAS DE SAN PEDRO (AVILA)

DON ERNESTO DE LA ROCHA GARCIA; JUEZ DE DISTRITO DE ARE-

#### NAS DE SAN PEDRO,

HACE SABER: En virtud de haberse así acordado en providencia dictada con esta misma fecha en los Autos de juicio de desahucio por falta de pago de la renta seguidos en este Juzgado con el número 63/80 a instancia de don Sabas Ancillo Pardo contra don Celedonio Ismael Ancillo Martín y don Antonio Caballero Moreno, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, la cual tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito de Arenas de San Pedro el día UNO de julio a las ONCE horas, los bienes muebles siguientes:

—Una Máquina registradora marca "Hugi" tasada pericialmente en 40.000 pesetas.

—Una Máquina de hacer cubitos de hielo de acero inoxidable, tasada pericialmente en 15.000 pesetas.

—Una nevera de acero inoxidable, tasada pericialmente en 15.000 pesetas.

Advirtiéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de observarse las condiciones siguientes:

PRIMERA: Servirá de base como tipo de subasta, el de tasación dado a dichos bienes.

SEGUNDA: Para tomar parte en la misma, será necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose postura alguna que no cubra los dos tercios del mismo, y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

TERCERA: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Arenas de San Pedro, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

El Juez de Distrito, **Ilegible**. La Secretaria, **Ilegible**.

—1.190

### JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO

Doña Beatriz Crespo Marqués, como secretaria del Juzgado de Distrito de Arévalo (Avila).

DOY FE: De que en juicio de faltas núm. 215/79, por lesiones y daños en circulación, seguido en este Juzgado en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico contra ANTONIO ALVES DA SILVA y FRANCISCO MAESTRO ANDRES, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es del siguiente tenor literal: "SENTENCIA.—En la ciudad de Arévalo, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno, el Sr. Don Julián Senoyilla Callejo, Juez de Distrito sustituto del Juzgado de Distrito

de Arévalo (Avila), habiendo visto los autos de juicio de faltas núm. 215/79, por imprudencia simple con lesiones y daños, seguido contra Antonio Alves da Silva, mayor de edad, casado, natural de Souno (Vila Nova de Fimalhão) y domiciliado en la misma localidad y Francisco Maestro Andrés, mayor de edad, casado, mecánico, natural de Tapioles, hijo de Tiburcio y Domitila y con domicilio en Madrid calle Fuente del Tiro 28 - 1.<sup>o</sup> D., siendo también parte el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública y FALLO: Que debo condenar y condeno a FRANCISCO MAESTRO ANDRES, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal a la multa de DOS MIL PESETAS y costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda con su original, al que me remito en caso necesario y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y sirva de notificación al denunciado ANTONIO ALVES DA SILVA, en ignorado paradero, expido el presente en Arévalo, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

—1.228

#### Ayuntamiento de El Tiemblo

#### A N U N C I O PRESUPUESTO ORDINARIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 23-4-1981, y con el quórum fijado en el artículo 3.<sup>o</sup> del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### INGRESOS

Impuestos directos, 15.748.500 pesetas.

Impuestos indirectos, 1.780.000 pesetas.

Tasas y otros ingresos, 9.826.000 pesetas.

Transferencias corrientes, 10.000.000 pesetas.

Total Ingresos, 57.860.400 Pesetas.

#### GASTOS

Remuneraciones del personal, 23.944.364.

Compra de bienes corrientes y de servicios, 12.680.000 pesetas.

Intereses, 1.955.000 pesetas.

Transferencias corrientes, 3.295.000 pesetas.

Inversiones reales, 1.000.000 pesetas.

Transferencias de capital, 11.355.159 pesetas.

Variación de activos financieros, 235.000 pesetas.

Variación de pasivos financieros, 3.395.877 pesetas.

Total Gastos, 57.860.400 pesetas.

En El Tiemblo, a 29 de mayo de 1981.

—1.175

*Ayuntamiento de El Tiemblo*  
A N U N C I O

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º - 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que don Pedro Otero Muñoz, ha solicitado licencia para instalar un establecimiento destinado a la venta y reparación de neumáticos de automóviles en el número 12 del Paseo de Recoletos, de este casco urbano.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

El Tiemblo, a 23 de abril de 1981.

El Alcalde, *Isidoro Rodríguez Maroto*.

—821

*Ayuntamiento de Arévalo*

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión M. Permanente de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de los corrientes.

PRIMERO.— ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.— Se aprueba el acta de la sesión anterior.

SEGUNDO.— FACTURAS, RECIBOS Y CUENTAS VARIAS.— 2.1.— Facturas.— Se aprueban facturas por importe de 45.765 pesetas.

TERCERO.— HACIENDA.— 3.1.— Se aprueba cuenta de gastos de Profesorado del Centro de Promoción y Práctica Deportiva. 3.2.— Se acuerda liquidación Tasa licencia construcción edificios C y D de don Francisco-Javier Lumbreras Tejedor. 3.3.— Se aprueba Padrón para exacción Tasa de Anuncios y Escaparates del año actual. 3.4.— Se aprueba resumen de gastos elaborados por el Sr. Aparejador Municipal en obras por administración del Matadero Municipal.

CUATRO.— POLICIA URBANA.— 4.1.— Obras menores.— Se autorizan diversas obras menores.

QUINTO.— Autorizaciones Mercantiles.— Se conceden dos autorizaciones para instalar puestos de helados en la vía pública.

SEXTO.— Asuntos Varios.— 6.1.— Se acuerda adquisición de dos uniformes de verano para los Alguaciles Municipales. 6.2.— Se da cuenta del dictamen emitido por el Ilustre Colegio Provincial de Abogados en relación con minuta de honorarios del Letrado don J. F. Ramos Martínez que se acepta. 6.3.— Se adjudica con carácter definitivo las obras de construcción de nichos en el Cementerio Municipal por un importe de 1.200.763 pesetas.

En la Ciudad de Arévalo, a veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

V.º B.º El Alcalde, *Ricardo Bustillo*.  
El Secretario, *Luis Prieto*.

—1.158

*Ayuntamiento de Navalosa*  
A N U N C I O

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día — de mayo actual, se aprobó con el voto favorable de todos sus miembros el PROYECTO DE AMPLIACION DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUAS —NUEVA TRAJIDA—, que comprende la captación y conducción desde la Garganta del "Arrelobo", en el término Municipal de Hoyocasero, hasta el depósito regulador situado en las inmediaciones de esta localidad, cuyo expediente queda de manifiesto en la Secretaría Municipal, por término de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los fines de que, durante el indicado plazo pueda examinarse y formular las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

En Navalosa, a 26 de mayo de 1981.  
El Alcalde, *E. Pato*.

—1.160

*Ayuntamiento de Blascosancho*  
E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesto al público en este Ayuntamiento la cuenta general de Presupuesto Ordinario, y la de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1980.

Blascosancho a 28 de mayo de 1981.  
El Alcalde, *Ilegible*.

—1.179

*Ayuntamiento de Piedralaves*  
E D I C T O

Formulada y rendida la cuenta municipal de Administración del Patrimonio de esta localidad correspondiente al Ejercicio de 1980, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la inteligencia de que transcurrido

que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

En Piedralaves, a 27 de mayo de 1981.

El Alcalde, *José López Cuéllar*.

—1.167

*Ayuntamiento de San García de Ingelmos*  
E D I C T O

En virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día 18 de abril de 1981 con el QUORUM que determina el artículo 3º 2º del Real Decreto Ley 3/1981 acordó con el carácter de definitiva la imposición y ordenación de la exacción que a continuación se expresa, así como la Ordenanza y tarifas correspondientes:

**Tasa sobre suministro de agua**

Tarifas: Mímimo mensual de consumo 10 metros cúbicos.

Los que rebasen de 10 m<sup>3</sup>, hasta 20, 15 pesetas por m<sup>3</sup>.

Excediendo de 20 m<sup>3</sup>, en adelante sin limitación 35 pesetas m<sup>3</sup>.

El expediente con el acuerdo, ordenanza y tarifas queda expuesto al público por término de QUINCE DIAS HABLES, a partir del siguiente a su inserción en el B.O. de la Provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento y sitios de costumbre, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero.

San García de Ingelmos, 30 de mayo de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.186

*Ayuntamiento de Casavieja*

URGENTE

CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE LOS FESTEJOS TAURINOS DURANTE LAS PROXIMAS FIESTAS PATRONALES

Acordado por el Ayuntamiento la celebración de festejos taurinos durante las fiestas patronales del presente año, y redactados los Pliegos de Condiciones que han de regir el concurso para la contratación de dichos festejos, se hace público, que dichos Pliegos de Condiciones se encuentran de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el plazo de cuatro días puedan presentarse reclamaciones conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si no se presentasen reclamaciones, o en su caso, resueltas éstas, se anuncia concurso para la contratación de los siguientes espectáculos, con arreglo a las bases que a continuación se indican:

1.º— OBJETO: Lo constituye la organización y celebración durante los días 24, 25, 26, y 27 de agosto de los siguientes festejos taurinos:

—Día 24: Novillada de 4 novillos-toros, para dos novilleros sin picadores.

—Día 25: Novillada picada de 4 novillos-toros para dos novilleros.

—Día 26: Novillada de 4 novillos-toros, para dos novilleros sin picadores.

—Día 27: Cederá gratuitamente la plaza al Excmo. Ayuntamiento, para que éste organice un Festival Benéfico a favor de D. Angel Martín.

Los proponentes, podrán completar las fiestas patronales con cuantos espectáculos taurinos crean conveniente celebrar los días anteriores o posteriores a las fechas mencionadas, debiendo respetar en todo caso los espectáculos y fechas anteriormente citados.

2.º— TIPO DE LICITACION: Dada la naturaleza del objeto del contrato no se ha fijado tipo de licitación. Los proponentes deberán respetar durante los días 24 y 26 los precios de las localidades del año 1980, autorizándose el día 25 una subida del 10% sobre las localidades del año anterior. Se acompañará a la proposición una relación con los precios de las localidades para el resto de los espectáculos que los licitadores quieran celebrar.

3.º— GARANTIAS: La provisional se fija en 20.000 pts (veinte mil pesetas), y la definitiva en el 6% del importe de la adjudicación.

4.º— PRESENTACION DE PLICAS: Las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta al final y debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.º— APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 13 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas.

6.º— OTRAS CONDICIONES: Los novillos serán elegidos por la Comisión Municipal de Festejos, de entre algunas de las ganaderías que le merezcan absoluta confianza. Al tratarse de adjudicación mediante concurso, la Corporación podrá tener en cuenta otras circunstancias, aparte de las ventajas económicas, para proceder a la adjudicación definitiva, y se reserva expresamente la facultad de declarar desierto el concurso, si ninguna de las proposiciones se ajustara a los deseos de la Corporación o a sus posibilidades económicas.

## MODELO DE PROPOSICIONES

Don....., mayor de edad, vecino de....., provincia de..... con domicilio en.....n.º....., con D.N.I. número.....expedido en..... con fecha.....de.....de 19.....; enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, número.....de fecha..... Y de los Pliegos de Condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, relativos al concurso para la organización de los festejos taurinos que han de celebrarse en esta localidad durante los días 24, 25, 26 y 27 de agosto próximo, solicita su admisión al mencionado concurso, proponiendo como subvención a obtener del Ayuntamiento la cantidad de.....pesetas.

Acepta en su totalidad el pliego de condiciones que rigen en este concurso y cuantas obligaciones derivan del mismo.

Casvieja, a 1 de junio de 1981.

EL ALCALDE, *Ilegible*.

—1.192

### *Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada*

Ante las dudas surgidas en el anuncio publicado en el B.O. de la Provincia núm. 48 de fecha 21 de abril último, para la ordenación de la finca adquirida por este Ayuntamiento en calle de la Fuente, por acuerdo de este Ayuntamiento queda anulada dicha convocatoria y bases las cuales quedan modificadas en el siguiente sentido:

“El Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada convoca concurso para la ordenación de la finca adquirida por este Ayuntamiento en esta población y calle de La Fuente, bajo las siguientes:

#### B A S E S

1.ª—Es objeto del presente concurso, la ordenación de la finca adquirida por este Ayuntamiento en calle de La Fuente de esta localidad.

2.ª—En dicha finca se pretende construir DOS EDIFICIOS con destino a Casa Consistorial y Centro Subcomarcal de Sanidad, quedando el resto de la finca a plaza ajardinada.

3.ª—En la parte norte de la finca entre los edificios y las propiedades colindantes; quedará una calle de 8 metros y en la parte sur, en su límite con la calle de La Fuente, llevará una zona de aparcamiento, previendo igualmente las obras necesarias para evitar el acceso de coches a la finca.

4.ª—La parte central irá provista de una pista para la celebración de bailes públicos en las fiestas de la localidad.

5.ª—Se realizará un estudio de ordenación de las fincas colindantes, de manera que quede un conjunto armónico.

6.ª A este concurso podrán concurrir todos los arquitectos residentes

en Avila y arquitectos invitados por el Ayuntamiento, en relación al trabajo profesional desarrollado en el término municipal.

7.ª—El plazo de inscripción para este concurso termina el 30 de junio; realizándose la inscripción en este Ayuntamiento personalmente o por carta certificada. La cuota de inscripción es de 1.000 pesetas.

El Ayuntamiento enviará a todos los concursantes la documentación necesaria para el desarrollo del anteproyecto, tanto gráfica como escrita.

8.ª—El plazo de entrada de los trabajos es del 31 de agosto de 1981 a las DOCE HORAS.

9.ª—La documentación a presentar, será la siguiente:

a) Memoria descriptiva, con un máximo de cinco DIN-A4.

b) Planos a escala 1:100 de plantas, alzados y secciones exclusivamente en papel reprográfico, sin colores, fijado a un tablero rígido, en tamaño DIN-A1.

c) Plano de ordenación del terreno en papel DIN-A1, escala 1:200.

d) Perspectiva en papel de copia reprográfica, sin colores, fijado a un tablero rígido, en tamaño DIN-A1.

El número máximo de tableros a presentar es de tres.

10.ª—Cada concursante podrá presentar un solo ejemplar con un lema que figurará en un sobre aparte, cerrado y lacrado, dentro del cual figurará el nombre del autor o autores.

11.ª—El Jurado estará compuesto por:

El Alcalde o persona en quien delegue.

Dos Concejales pertenecientes a la Comisión de Obras.

Una representación de la Delegación de Avila del Colegio de Arquitectos de Madrid.

El arquitecto comarcal de Sotillo de la Adrada.

Un arquitecto elegido por los concursantes.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, el secretario de la Corporación Municipal o quien legalmente le sustituya.

El fallo del Jurado será inapelable, pudiendo incluso declarar desierto el concurso.

El hecho de presentarse al concurso, supone automáticamente, la aceptación de las presentes bases en su totalidad.

El fallo del Jurado se realizará a los quince días siguientes a la terminación del plazo de presentación de los trabajos.

12.ª—El autor del trabajo ganador, tendrá el encargo de la realización de las obras en misión completa.

El anteproyecto ganador, quedará como propiedad del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

Los trabajos no premiados serán devueltos a sus autores.

13.ª—Una vez fallado el concurso, el Ayuntamiento organizará una exposición pública de todos los trabajos presentados con el lema y nombre de sus autores.

Sotillo de la Adrada, 1 de junio de 1981.  
El Alcalde, *Ilegible*. —1.234

### Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada

Para conocimiento de los interesados, se hace saber la composición del Tribunal designado para juzgar la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Vigilante Municipal y otra plaza también en propiedad de Operario de Oficios.

#### Presidente

D. Julio San Segundo García.—Alcalde de Presidente del Ayuntamiento.

#### Vocales

Representante de la Dirección General de Administración Local:

D. Federico Moreno Higuero. Titular.

D.ª María Teresa Sánchez Sánchez. Suplente.

Representante del Profesorado Oficial del Estado:

D. Fausto Yagüe Rodríguez. Titular.

D. Francisco Carrillo Carral. Suplente.

D. Pedro Arenas Martín.—Concejal del Ayuntamiento.

#### Secretario

D. Félix de Mingo Martínez.—Secretario de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de quince días para presentación de recusaciones contra el Tribunal o alguno de sus miembros.

Sotillo de la Adrada, 2 de junio de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*. —1.235

### Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

RELACION de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para la provisión en propiedad de las plazas que seguidamente se citan:

#### UNA PLAZA DE VIGILANTE MUNICIPAL ADMITIDOS

D. Ricardo Campelo Dorado  
D. Joaquín de Jesús Asensio  
D. Félix Pérez Gómez  
D. Jerónimo Asensio García  
D. Lino Montero Carrasco.  
D. Antonio Mayorga Mancebo

#### EXCLUIDOS

NINGUNO

#### UNA PLAZA DE OPERARIO DE OFICIOS ADMITIDOS

D. Ricardo Campelo Dorado  
D. Juan Díaz Izquierdo

D. Jerónimo Asensio García  
D. Félix Pérez Gómez  
D. Joaquín de Jesús Asensio  
D. Dionisio Saugar de la Fuente

#### EXCLUIDOS NINGUNO

Lo que se hace público para general conocimiento y puedan presentarse reclamaciones durante el plazo de quince días.

Sotillo de la Adrada, 2 de junio de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*. —1.236

### Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1981 acordó aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE LA FINCA entre la C-501 C/ Sánchez Alborno y Camino del Quiñón, propiedad de D. Victoriano Jiménez Carrasco y hermanos.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140-6 del Reglamento de Planeamiento.

Sotillo de la Adrada, 2 de junio de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*. —1.238

### Ayuntamiento de Flores de Avila

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de contrato de préstamo a concertar entre la Corporación y el Patronato de la Mejora de la Vivienda Rural, con destino a financiar el Proyecto de Inversiones para el ejercicio de 1981, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

El préstamo y sus condiciones son, las siguientes:

Anticipo sin interés alguno de 50.000 pesetas a reintegrar en 10 años a 5.000 pesetas anuales.

Préstamo al 5 por ciento anual de 100.000 pesetas a reintegrar en 15 años a razón de 9.600 pesetas anuales.

Flores de Avila, a dos de junio de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*. —1.239

### Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN LA SESION ORDINARIA CE-

### LEBRADA EL DIA 25 DE MAYO DE 1981.

1.º—Acordado prestar aprobación al borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

2.º—Acordado conceder diversas licencias para pequeñas obras sin proyecto técnico.

3.º—Acordado autorizar a doña Concepción Radillo Arroyo, para el cierre del lindero este de su finca en el paraje de La Hoya, así como para practicar entrada a la misma.

4.º—Acordado conceder licencia a don Fidel de la Fuente Galán para pintar un cartel propagandístico en una fachada dentro del casco urbano de la localidad en el p. k. 19,900 de la carretera de Arenas, siempre que haga desaparecer lo que ha pintado sin autorización, el fondo de tal letrero sea blanco y obtenga previamente autorización de la Jefatura Provincial de Carreteras. Se le conceden treinta días para que haga desaparecer el letrero que ha colocado sin autorización, pues transcurrido este plazo sin haberlos llevado a cabo, lo realizará el Ayuntamiento con gastos a su cargo.

5.º Acordado autorizar a don Luis Chinarro Córdoba, la apertura y funcionamiento de una industria de café-bar tipo «pub», en la planta baja del edificio número 30 de la calle de Gredos.

6.º—Acordado prestar aprobación a diferentes cuentas y facturas.

Candeleda, 25 de mayo de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.—El Secretario, *Ilegible*. —1.135

### CAMARA AGRARIA LOCAL DE BLASCOELES ANUNCIO

Se halla expuesta al público en esta Secretaría por plazo de quince días hábiles, la Derrama de Guardería Rural para el año 1981, a fin de que pueda ser examinada y presentadas las reclamaciones oportunas.

Blascoeles, a 20 de mayo de 1981.  
EL PRESIDENTE, Felipe Martín.

—1.148